



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 294-2024-UNAM/CO

Moquegua, 02 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9073-2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 111-2024-VIPAC-UNAM de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 296-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDUM N° 038-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 08 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 146-2024-UO-OPP/UNAM de fecha 05 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 159-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 02 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORANDO N° 031-2024-VIPAC-UNAM de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 81-2024-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Dirección de Bienestar Universitario; INFORME N° 010-2024-SDRC-DBU-VIPAC-CO/UNAM de fecha 06 de marzo de 2024 presentado por el Prof. Víctor Luis Serruto Murillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2024-UNAM-CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 126° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición;

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con RCO N° 093-2021-UNAM, establece que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea responsable del desarrollo de los programas de bienestar en materia de **deportes**, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicopedagógico y promoción social para la comunidad universitaria. Asimismo, el artículo 78° señala, que la Dirección de Bienestar Universitario tiene entre sus funciones la de definir y conducir las políticas para el desarrollo de los servicios de los programas de bienestar universitario (...)

Que, por tal razón, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario sustentándose en el Informe N° 010-2024-SDRC-DBU-VIPAC-CO/UNAM del Prof. Víctor Luis Serruto Murillo, presenta el Plan de Trabajo FEDUP 2024 - Servicio de Deporte, Recreación y Cultura de la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Plan de Trabajo) con un presupuesto de S/ 88,300.00 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo desarrollar, fomentar, difundir diversas actividades deportivas y recreativas contribuyendo al cumplimiento de lo establecido y proporcionando un desarrollo integral de los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el Memorándum N° 038-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en los Informes N° 146-2024-UP-OPP/UNAM y N° 159-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica - presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, al estar enmarcado en las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario y en la normatividad vigente, previa opinión legal;

Que, al respecto, mediante el Informe Legal N° 296-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Plan de Trabajo FEDUP 2024 - Servicio de Deporte, Recreación y Cultura de la Universidad Nacional de Moquegua, debiéndose elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 111-2024-VIPAC-UNAM, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 24





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2024-UNAM-CO

de abril de 2024, se acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo FEDUP 2024 - Servicio de Deporte, Recreación y Cultura de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/ 88,300.00 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 099-2024-UNAM-CO/P de fecha 30 de abril de 2024, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Edwin Molina Porcel, Vicepresidente Académico, por el lapso de los días 01 y 02 de mayo de 2024, por ausencia del Titular del Pliego;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO FEDUP 2024 - SERVICIO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con un presupuesto de S/ 88,300.00 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 Soles), que a fojas cuatro (4) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Prof. Víctor Luis Serruto Murillo, como Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo y presentará el informe correspondiente, al término del mismo.


ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




EDWIN MOLINA PORCEL
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua




KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

PLAN DE TRABAJO - FEDUP -2024

Federación Deportiva Universitaria del Perú

SERVICIO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



PRESENTADO POR:
PROF. VICTOR LUIS SERRUTO MURILLO

Moquegua - Perú

2024

PLAN DE TRABAJO FEDUP -2024 - SERVICIO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA

I. INTRODUCCIÓN:

El deporte como componente socio motor promueve la capacidad de relación mediante el aprendizaje, la práctica y la participación de los deportes comunes y adaptados en beneficio a su desarrollo personal.

La práctica de las diferentes disciplinas deportivas y la condición física de la salud se aborda a la ejecución sistemática y el logro de capacidades de relajación, postura, higiene, nutrición que se traducirá posteriormente en hábitos y actitudes para la óptima salud y una mejor calidad de vida.

II. FINALIDAD:

El Servicio de Deporte Recreación y Cultura va dirigido a Estudiantes, de la Universidad Nacional de Moquegua, se orienta fundamentalmente al desarrollo de la corporeidad y de la motricidad. Contribuye a la formación integral mediante el desarrollo de capacidades motrices, así como la profundización de los conocimientos, valores y normas referidos al cuerpo y al movimiento.

Los juegos y deportes comprenden conocimientos que están vinculados a los juegos, los deportes de orientación educativa, la recreación, las actividades físicas en el medio natural y la organización de eventos. Se orienta a la socialización de los estudiantes y a la formación de valores y actitudes.

III. OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar, fomentar, difundir, diversas actividades deportivas y recreativas contribuyendo al cumplimiento de lo establecido y proporcionando un desarrollo integral de los estudiantes, de la Universidad Nacional de Moquegua.

IV. OBJETIVO ESPECIFICO:

- Promover el desarrollo de las capacidades psicomotrices, habilidades y competencias de los estudiantes de la UNAM, en las diferentes actividades (talleres y eventos deportivos).
- Promover la interrelación e integración universitaria a través, de eventos de competencias internas y externas.

- Seleccionar a los estudiantes destacados en las distintas disciplinas deportivas para formar parte de las delegaciones oficiales y representar a la UNAM, en los eventos de competencias externas del Sistema Deportivo Nacional organizado por:

- Instituto Peruano del Deporte (IPD)
- Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP)
- Comité Olímpico Peruano (COP) Federaciones Nacionales Asociaciones y/o Clubes Deportivos
- JUDEJUT Juegos Deportivos de la Juventud Transandina.
- Olimpiadas Universitarias UNAM.

V. RESPONSABLES:

- Director de la Dirección de Bienestar Universitaria:
Encargado de la unidad de Recreación Deporte y Cultura
Docente de educación física.

VI. DISCIPLINAS DEPORTIVAS A PARTICIPAR:

- Básquet 10
- Vóley 10
- Futsal 10
- Ajedrez 02
- Natación 02
- Taekwondo 02
- Tenis de mesa 02
- Atletismo 02

VII. CRONOGRAMA:

N°	DESCRIPCIÓN	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	AGOS	SET	OCT
01	Presentación de plan de trabajo FEDUP – 2024 –	X	X					
02	Reunión con delegados de las diferentes escuelas profesionales		X	X				
03	Invitación a las diferentes escuelas profesionales para que participen en los campeonatos deportivos FEDUP-2024		X	X				
04	Selección de deportistas		X	X	X	X	X	
05	Participación en Campeonato deportivo FEDUP-2024							X

Se solicita la aprobación de los recursos financieros para participar en los juegos deportivos externos (FEDUP) Federación Deportiva Universitaria del Perú Y cumplir con las metas y objetivos del Servicio de Deporte, Recreación y Cultura.

VIII. TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS:

N°	DESCRIPCIÓN				TOTAL
01	Alimentación, hospedaje,	100.00 x estudiante	4,000.00 x 40 estudiantes	64,000.00 x 16 días	64,000.00
02	Pasaje – Moquegua -Arequipa - Moquegua (combustible)	1,500.00 x viaje de ida y vuelta			1,500.00
03	Inscripción a FEDUP	2,000.00 único pago			2,000.00
04	Contratación de 01 Entrenador deportivo tiempo parcial	1,800.00 tiempo parcial	10,800.00 x 6 meses		10,800.00
05	Indumentaria (casaca buzo polo , polo deportivo short)	250 por indumentaria personal	250x 40 estudiantes		10,000.00
					88,300.00

DESCRIPCIÓN	COSTO
PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS FEDUP -2024	88,300.00
TOTAL	88,300.00

EVALUACIÓN:

La evaluación se realizará durante y después de la actividad para evaluar los logros, Dificultades, Fortalezas y Debilidades internas donde se presentará un informe a las instancias correspondientes.

Moquegua, marzo del 2024



Prof. VICTOR LUIS SERRUTO MURILLO
SERVICIO DE RECREACIÓN DEPORTE Y CULTURA.

